Cormacarena

ACTA MODIFICATORIA No. 01

CONTRATO:	**PS-GCT.2.7.24–1313**
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN GRUPO LUNA
NIT:	901.391.468-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260 DE VILLAVICENCIO, (META)
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN TEMAS DE MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS"
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($279.841.138).
PLAZO INICIAL:	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION:	28 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra **CORPORACIÓN GRUPO LUNA**, identificada tributariamente con NIT No. 901.391.468-8, Representada legalmente por el señor **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio, (Meta), quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION No. 1**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que las partes que aquí concurren suscribieron el contrato **PS-GCT.2.7.24-1313** el día 29 de noviembre de 2024, con el objeto "FORTALECIMIENTO A ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN TEMAS DE MANEJO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS" por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($279.841.138).

2. Que para la ejecución de los servicios prestados y amparar el compromiso que se adquirió, se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2863 del 06 de noviembre de 2024.
3. Que se expidió el Certificado de Registro Presupuestal No. 3005 del 29 de noviembre de 2024.
4. Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de cuantía, existencia y extensión de los riesgos amparados e incluso frente a los exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.
5. Que, revisado el contrato de la referencia, se pudo establecer un error de transcripción en la CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS, en los numerales 21, 26 y se solicita por parte de la supervisión del contrato aclarar el numeral 30.
6. Que, el supervisor del citado Contrato, mediante oficio de dirigido a la Jefe de la oficina de Contratación, expone y justifica la necesidad de Modificar la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en razón a que " *(...) De conformidad con lo establecido en el Acta de Reunión 01 del 02 de diciembre de 2024 realizada entre la Supervisión de contrato a cargo de Carol Viviana Montoya Delgadillo - Profesional universitario 2044-02 de la Subdirección de Gestión Ambiental, Grupo Aire y Urbano y el señor Sergio David Romero Gil, en calidad de representante legal de la empresa CORPORACIÓN GRUPO LUNA en calidad de contratista, en la que se realiza la verificación de actividades generales y específicas del contrato PS-GCT.2.7.24.1313 del 2024, ante lo cual se generan las siguientes observaciones por las partes mencionadas:*

 - *En la obligación contractual especifica No. 21, que hace parte de la cláusula segunda del contrato se indica tácitamente: "Una vez entregados los diseños con los colores y mensajes alusivos del chaleco, pantalón, polo manga larga y el impermeable por parte de la Corporación, previa a la entrega física del total de kits con los elementos de protección personal para recicladores, el contratista hará entrega a la Supervisión de un (1) kit de elementos quién revisará y aprobará según especificaciones técnicas establecidas" (negrita y cursiva fuera del texto). Se evidencia que en la citada obligación se dejó como uno de los elementos a entregar por parte del contratista "impermeables", el cual no hace parte ni del estudio de mercado, ni de la ficha técnica, ni del presupuesto oficial del proceso precontractual, por lo cual se concluye que esta obligación debe ser modificada, suprimiendo el elemento denominado impermeable de la misma.*
 - *En la obligación contractual especifica No. 26 que establece lo siguiente: "Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la administración Municipal, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud", se evidencia un error de transcripción con el nombre de la entidad, a la cual se establece que el cambio de algún bien no puede generarle un costo, toda vez que se dejó consignado "administración municipal" en lugar de Cormacarena, quien es la entidad contratante. Por lo que se hace necesario hacer la modificación de la obligación y cambiar administración municipal por Cormacarena.*
 - *En la obligación contractual específica No. 30, en la que se establece que "El contratista deberá dictar seis (06) capacitaciones dirigidas a las asociaciones de recicladores de los municipios de Uribe, San Carlos de Guaroa, Puerto López, El Dorado, San Juan de Arama y Mesetas, la cual se desarrollará en el casco*

urbano de cada municipio y debe incluir en cada capacitación los siguientes temas (...)", no se incluyó a administraciones municipales como uno de los posibles beneficiarios de las capacitaciones, y se dejó establecida para que sean dirigidas solo a asociaciones de recicladores, cuando en los municipios de Uribe, El Dorado y San Juan de Arama (municipios establecidos como futuros beneficiarios de motocargueros), a la fecha de generación de los documentos de la etapa precontractual y a la fecha de suscripción de la citada acta no existen asociaciones de recicladores creadas, según información suministrada por los municipios en mención, por lo que la misma deberá ser modificada dejando como beneficiarios de estas, a asociaciones de recicladores y/o administraciones municipales, futuros beneficiarios de los motocargueros.

- *Así mismo, se logra evidenciar en las condiciones técnicas exigidas en el ítem 2,1 elemento motocarguero, en la nota aclaratoria que se menciona allí, que nuevamente se dejó establecido que los beneficiarios de los motocargueros (porque allí se establece el tema de los documentos de los motocargueros) son las asociaciones de recicladores, cuando existe la novedad antes citada. Por lo que se hace necesario hacer una modificación de la nota e incluir a administraciones municipales también como beneficiarios. (Anexo).*

7. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
9. Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del *Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA SEGUNDA–OBLIGACIONES ESPECIFICAS** la cual quedará así: **CLAUSULA SEGUNDA– CLAUSULA SEGUNDA–OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En virtud del vínculo contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: Obligaciones Generales:

1) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
2) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
7) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
8) Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
9) El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
10) Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
12) Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
13) Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:
1) Proveer los servicios contratados para el desarrollo del presente contrato.
2) El contratista deberá verificar y validar la aplicación del artículo 49 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, Autorización previa para cambio de características, la cual señala expresamente que "Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor. En ningún caso se podrán cambiar, modificar, ni adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo, ni retocar o alterar las placas del vehículo, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas". Si lo anterior aplica para la elaboración e instalación de la estructura metálica descrita, se deberá tramitar las respectivas autorizaciones ante la entidad competente.
3) Suministro y entrega de seis (06) moto cargueros, que deberán ser modificados conforme al diseño y las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica y aprobados por el supervisor del contrato.

4) Pago de matrícula ante la secretaria de Transito de Villavicencio, como vehículos de servicio público, matricula a nombre de cada uno de los beneficiarios.
5) Diseños e instalación de adhesivos publicitarios para cada uno de los motorcargueros. (Todos los Moto cargueros deben ser del mismo color y contar con los emblemas, logos alusivos de la entidad ejecutora; la decoración será personalizada con el nombre de la Asociación y/o municipios beneficiarios.
6) El diseño deberá ser suministrado por el contratista con la aprobación del supervisor.
7) Presentar el diseño para la instalación de la estructura para carga y techo que hará parte del proceso de conversión del vehículo motocarro.
8) El contratista deberá suministrar e instalar en cada uno de los motocargueros una estructura para carga y techo, denominado como techos duros desmontables, que hará parte del proceso de conversión de cada uno de los vehículos moto cargueros, en una unidad productiva funcional.
9) Para el caso de los motocargueros, el contratista deberá entregar a cada una de las asociaciones de recicladores y municipios priorizados, la respectiva matricula y el SOAT vigente.
10) El contratista deberá ofrecer garantía mínima de 6 meses a 6000 km de fabrica para cada uno de los motocargueros.
11) El contratista debe entregar un certificado de garantía individual por cada motocarguero suministrado, acreditando la instalación de la estructura, que deberá soportar el peso y las alteraciones en los vientos en espacios abiertos.
12) El contratista debe garantizar que los talleres técnico mecánicos certificados por el proveedor que vayan a prestar el servicio de garantía, tengan domicilio en la ciudad de Villavicencio, Meta.
13) El contratista deberá aportar el certificado posventa por mínimo 10 años para el suministro de repuestos.
14) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de cada uno de los motocargueros, así como su despacho y entrega oportuna en los municipios indicados por el supervisor, según cronograma concertado previamente.
15) El contratista hará entrega de los motocargueros en cada uno de los municipios indicados por el supervisor, en donde debe incluir en la entrega; impuestos, matricula, expedición de placa, SOAT, transporte al sitio de la entrega, de acuerdo al cronograma de entrega concertado previamente con la entidad.
16) El contratista deberá aportar Garantía de fabricación que deberá amparar todos los defectos no imputables al usuario del vehículo o al normal desgaste de estos.
17) El contratista deberá aportar certificación por el importador o ensamblado en Colombia de acuerdo a lo solicitado.
18) Hacer entrega de los elementos de protección personal. Equipamientos y requerimientos adicionales: carpas, cascos, chalecos de seguridad, adhesivos publicitarios, y cintas reflectivas instaladas, en las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato, entrega que debe ser coordinada con el supervisor del contrato.
19) Suministro de elementos de protección personal, para ser entregados a las asociaciones de recicladores, previa entrega y salida del almacén de la entidad.
20) Previa a la entrega física del total de kits con los elementos de protección personal para recicladores, el Contratista se reunirá con el Supervisor del contrato para definir las tallas con sus respectivas cantidades de los chalecos, pantalones y polos manga larga.
21) Una vez entregados los diseños con los colores y mensajes alusivos del chaleco, pantalón, polo manga larga, por parte de la Corporación, previa a la entrega física del total de kits con los elementos de protección personal para recicladores, el contratista hará entrega

a la Supervisión de un (1) kit de elementos quién revisará y aprobará según especificaciones técnicas establecidas.
22) Los elementos de protección personal para recicladores se deben organizar en kits individuales, los cuales en cada uno de ellos deberá contener lo siguiente: un (1) chaleco, una (1) camisa, un (1) pantalón y un (1) par de guantes.
23) El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa las perdidas, daños y deterioros que sufran los elementos a contratar, hasta la entrega al profesional encargado de almacén de la entidad.
24) Realizar entrega inventariada de los bienes ofertados al almacén de la Corporación con visto bueno del supervisor.
25) Presentar la evidencia necesaria mediante registro fotográfico de la entrega de los elementos en informe para pago.
26) Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Corporación CORMACARENA, de aquellos objetos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a partir de la solicitud.
27) Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución y desarrollo del objeto a contractual. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
28) Entregar los elementos a suministrar en perfectas condiciones de calidad y cantidad, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones de la entidad, contenidas en el anexo técnico de este proceso.
29) El contratista deberá dictar las capacitaciones en los municipios priorizados e indicados por el supervisor, una vez se concerté el cronograma para el desarrollo de las capacitaciones.
30) El contratista deberá dictar seis (06) capacitaciones dirigidas a asociaciones de recicladores y/o administraciones municipales, las cuales se desarrollaran en el casco urbano de cada municipio y debe incluir en cada capacitación los siguientes temas: **CAPACITACIÓN EN MANEJO DE CARGA LIVIANA**, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos; **CAPACITACIÓN EN MANEJO DE MECANICA BÁSICA**, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos; **CAPACITACION EN EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL**, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos.
31) El contratista deberá entregar y socializar a la Supervisión, previa a la realización de las capacitaciones, la presentación y/o ayudas pedagógicas a utilizar en las mismas.
32) Una vez se termine cada jornada de capaciones, el contratista a través de sus conferenciaste y/o talleristas deberá entregar certificado de asistencia a las capacitaciones.
33) El Contratista deberá acreditar que los elementos de consumo, tales como refrigerios a suministrar, se encuentren en perfectas condiciones de salubridad.
34) El contratista deberá garantizar el ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).
35) Suministro de refrigerios A.M para 20 personas, en cada uno de los municipios priorizados en donde se dictarán las capacitaciones, refrigerio que deberá estar compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.
36) Durante el desarrollo de cada una de las capaciones, en los municipios indicados por la entidad, el contratista deberá garantizar una ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería).
37) Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II.

38) El Contratista deberá garantizar sin costo alguno para la Corporación, la entrega de 10 kits de elementos de protección personal, compuesto por:(Chaleco, polo manga larga, pantalón y guantes).
39)El Contratista deberá garantizar sin costo alguno para la Corporación, la mejora de calidad del ítem 6 (chaleco de seguridad) en el 100% de la cantidad requerida, de la siguiente manera: Chaleco de seguridad para motociclista con sistema plegable portátil, tela respirable de fondo fluorescente en hilo poliéster microperforada, material poliéster de alta visibilidad y resistencia UV, con cintas (laminadas) retrorreflectivas poliéster de alta luminosidad topo IV ancho 2" 5 cm). Doble cinta frontal desde hombro a borde inferior, doble cinta trasera cruzada en tórax, bolsillo delantero de 9X13 cm, cremallera frontal con cierre plástico, terminado con borde cosido para evitar deshilachado, liviano. tallas suministradas por la supervisión.
39) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de cada uno de los profesionales presentados en la propuesta del contratista.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el contrato se deberán tener en cuenta por parte del contratista las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Elemento	Descripción	Cantidad
1.	**KIT ELEMENTOS EPP RECICLADORES 2024**		
1.1.	CHALECO	En tela antifluido con reflectivo de seguridad (con 2 cintas reflectivas en la espalda y una en el pecho), 2 bolsillos en la parte frontal, 2 logos bordados (1 en el pecho otro en la espalda) y refuerzo con cinta falla por el borde del chaleco. Diseño y colores que se encuentra adjunto en el estudio de oportunidad y conveniencia. El arte de los logos es entregado por la Corporación.	516
1.2.	POLO MANGA LARGA	Tela polo, 100% poliéster, con 2 cintas reflectivas en la espalda y 1 cinta reflectiva en el frente, con cuello de la misma tela poliéster, 2 botones, logo bordado y letra en la espalda. Diseño y colores que se encuentra adjunto en el estudio de oportunidad y conveniencia. El arte de los logos es entregado por la Corporación.	516
1.3.	PANTALÓN	En tela dril 100% algodón, con bolsillos de parche en frente y atrás, cremallera de nylon, pretinado y dobles en bota, con una cinta reflectiva en cada bota.	516
1.4.	GUANTES	Tejido gris en poliéster de calibre 13 sin costuras; Palma y pulgar recubiertos de nitrilo, con muñeca elástica y resistencia alta a la abrasión (nivel 4/4 de la EN 388).	516
2.	**MOTOCARGUEROS + CARPA - ASOCIACIONES DE RECICLADORES 2024**		
Los vehículos motorizados a entregar deberán tener las siguientes especificaciones:			

Ítem	Elemento	Descripción		Cantidad
2.1.	MOTOCARGUERO	CILINDRAJE:	197 C.C	6
		POTENCIA:	12,07 hp @7000 RPM	
		TORQUE MAX:	13,9 NM @ 5500 RPM	
		CAPACIDAD DEL TANQUE COMPRESION:	3,55 GAL	
		ARRANQUE:	ELECTRICO Y A PATADA	

SUSPENSION DELANTERA:	TELESCOPICA REFORZADA (DIAMETRO BARRA: 49,95 MM)
SUSPENSION TRASERA:	BALLESTAS (5 HOJAS)
FRENO DELANTERO:	DISCO HIDRAULICO
FRENO TRASERO:	TAMBOR HIDRAULICO
MEDIDAS	LARGO X ANCHOALTO MM 3260 X 1250 X 1420 MM
ENCENDIDO:	CDI
DISTANCIA ENTRE EJES MM:	2250
DISTANCIA DEL MOTOR AL PISO	MM 305
LLANTA DELANTERA	4,50 - 12
LLANTA TRASERA	4,50 - 12
OESI SECI	377 KG
CAPACIDAD CARGA	410 KG
CAJA DE VELOCIDADES	5 CAMBIOS MANUAL
INCLUYE DOCUMENTOS:	MATRICULA Y SOAT

Nota: (Los documentos deben quedar a nombre de las asociaciones de reciclajadores y/o administraciones municipales, a quienes se les va a entregar el motocarguero)

Seguro Obligatorio (SOAT):

El futuro contratista adelantara la recolección de la documentación respectiva de cada vehículo automotor, puesto que la normatividad colombiana exige este seguro para poder circular en las vías; Todos los ciudadanos colombianos que sean propietarios de vehículos automotores deben adquirir el Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), no solo es un requisito indispensable para transitar en el motocarro, sino además es una responsabilidad civil que busca proteger a las personas involucradas en accidente de tránsito, ya sea como conductor, pasajero o peatón.

Para poder expedir el seguro, el contratista gestionará la recolección de los documentos de identificación de los beneficiarios a nombre de quienes quedará cada vehículo motocarro, teniendo en cuenta la lista de beneficiarios entregada por la Corporación.

Conocer la marca, modelo y placa del vehículo motocarro. Toda esta información deberá estar en la tarjeta de propiedad del motocarro.

Se requiere adquirir 6 documentos de seguro SOAT, de acuerdo con el número de beneficiarios del contrato.

MATRICULA DE VEHÍCULO AUTOMOTORES:

		Al ser estos motocarros vehículos nuevos, el contratista gestionará ante las autoridades competentes de tránsito en la ciudad de Villavicencio, el registro inicial de los seis (06) vehículos motocargueros adquiridos mediante este contrato, en ella se consignan las características tanto internas, como externas del vehículo, así como los datos e identificación de cada propietario. Para llevar a cabo el trámite, el contratista adelantara los trámites ante la entidad de tránsito y se necesitaran los siguientes documentos: 1. Matricula debe ser particular a nombre de cada uno de las asociaciones beneficiarias. 2. Que el beneficiario este inscrito en el RUNT. 3. El formato único de tramites diligenciado. 4. Documento de identidad 5. Pago de impuesto sobre vehículos automotores motocarros (este costo lo asumirá el futuro contratista). 6. SOAT vigente (este costo se asume con recursos del presupuesto oficia). 7. Pago de los derechos del trámite. **DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:** La documentación que se debe entregar con los vehículos MOTOCARROS es: 1. Un manual de operación por vehículo en español 2. Cada vehículo debe ser entregado Matriculado en la ciudad de Villavicencio. 3. Cada vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega a nombre de cada beneficiario. 4. Al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios completos y deben estar provistos de conjuntos que, para la fecha de la suscripción del contrato, haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir con las ultimas normas emitida por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	
2.2.	SUMISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA PARA CARGA Y TECHO	Elaboración e instalación de estructura metálica de apoyo tipo H en dos secciones para Motocarguero, para ser ubicadas en la parte trasera y delantera del platón para soporte de carga y soporte para parasol de protección de agua y sol; ambas secciones elaboradas en material de tubo cuadrado estructural de 1 1/2" x 11/2" con medida aproximada de 1,25 m x 1,80 m para la sección frontal, con dos divisiones en tubo estructural de 1 1/2" x 11/2". Medidas en la parte posterior aprox. 1,25 m x 1 m en tubo estructural de 1 1/2" x 11/2". La estructura se soporta sobre el platón del motocarro atornillado y sistema de desarmado. La	6

		estructura del techo elaborado en tubo redondo de 1" con diseño semiconicónico prolongado hasta aproximadamente el nivel de la ubicación del tacómetro de la moto y la lampara frontal. Techo en lona flexible. La estructura deberá ser desmontable, con sistema de fijación con platinas, tornillos y abrazaderas. La estructura debe soportar el peso y las alteraciones en los vientos en espacios abiertos. ACABADOS: Recubierta en pintura del color del platón del motocarguero. La estructura deberá entregarse debidamente instalada en cada motocarguero y deberá contar con soporte para la instalación del extintor. El diseño deberá contar con el visto bueno de la supervisión previa a la elaboración e instalación. NOTA: El futuro contratista deberá verificar y validar la aplicación del artículo 49 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, acerca de la Autorización previa para cambio de características, la cual señala expresamente que "Cualquier modificación o cambio en las características que identifican un vehículo automotor, estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor. En ningún caso se podrán cambiar, modificar, ni adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo, ni retocar o alterar las placas del vehículo, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas". Si lo anterior aplica para la elaboración e instalación de la estructura metálica descrita, se deberá tramitar las respectivas autorizaciones ante la entidad competente.	
2.3.	DISEÑO E INSTALACION DE ADHESIVO PUBLICITARIO	Diseño e instalación de adhesivo publicitario para motocarguero; todos los motocargueros deberán contar con el logo personalizado de Cormacarena y el logo de cada una de las Asociaciones de recicladores y/o municipios, a los cuales se les va a entregar el motocarguero; el diseño será suministrado por el contratista y aprobado por la Supervisión antes de su instalación. Según medidas entregadas por la Corporación.	6
2.4.	CINTA REFLECTIVA	Suministro e instalación de cintra retro reflexiva de seguridad vial en cada uno de los vehículos tipo motocarguero. Descripción: cinta reflectiva para vehículos particulares y privado de carga, pasajeros y mixtos. Especificaciones técnicas: Firme adherencia y sensible a la presión. Fácil de remover. Reflectividad de gran alcance- composición lentes prismáticos de una resina sintética y transparente, con protector de polietileno Apariencia: Unicolor/solido Color Blanco o Blanco-Rojo en la parte lateral; color rojo en la parte trasera. Rollo x 45 mt.	1

2.5.	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS	Casco abatible motociclista; Acolchado: tapizado interior fabricado en telas antialérgicas y suaves para un mejor confort. Sistema de retención: cierre micrométrico. Ventilación: cámaras frontales superiores e inferiores y cámara trasera para la salida del aire. Material: termoplástico de alta resistencia (ABS). Doble visor, marca reconocida; casco liviano y compacto, para ser utilizado tanto en la ciudad como en carretera. Certificación: ECE 2205, DOT y NTC 4533 (cualquiera de las tres).	6
2.6.	CHALECOS DE SEGURIDAD	Chaleco de seguridad para motociclista en material Tapete; incluye franjas reflectivas de 5 cm reglamentario; Forro Interno: espuma forrada en Cambre; correas en cobra y aseguramiento en Velcro; borde en ribete, hebilla de seguridad, refuerzos en las costuras, color naranja; tallas suministradas por la supervisión.	6
3. CAPACITACION ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y/O MUNICIPIOS			
Ítem	**Elemento**	**Descripción**	**Cantidad**
3.1.	CAPACITACIÓN	Capacitación dirigida a las asociaciones de recicladores y/o municipios de Uribe, San Carlos de Guaroa, Puerto López, El Dorado, San Juan de Arama y Mesetas, la cual se desarrollará en el casco urbano de cada municipio y debe incluir en cada capacitación los siguientes temas: 1) CAPACITACIÓN EN MANEJO DE CARGA LIVIANA, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos; 2) CAPACITACIÓN EN MANEJO DE MECANICA BÁSICA, con una duración mínima de 1hora y 30 minutos 3) CAPACITACION EN EJECUCION DE OPERACIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL, con una duración mínima de 1 hora y 30 minutos En todo caso, el objetivo principal de los temas a desarrollar en cada capacitación es la de garantizar la adecuada operación y funcionamiento del motocarguero. Al finalizar cada capacitación, se hará entrega del respectivo certificado de asistencia a los participantes.	6
4. LOGÍSTICA CAPACITACIONES:			

Municipio	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
URIBE	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5
	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1
SAN CARLOS DE GUAROA	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5
	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M. compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1
PUERTO LÓPEZ	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5
	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:00 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1
EL DORADO	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5

	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1
SAN JUAN DE ARAMA	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5
	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1
MESETAS	1.	Honorarios de los capacitadores y/o Talleristas (incluye trasporte al municipio).	HORA	4.5
	2.	ALQUILER DE AUDITORIO, con CAPACIDAD para 20 ASISTENTES, en horario de 8:00 a.m. -12:30 p.m. (Incluye sonido, videobeam sillas y mesas).	UND	1
	3.	REFRIGERIO A.M compuesto por: una bebida: jugo natural de 200 ml, alimento de sal: puede ser pastel de pollo, carne, palito de queso u otro similar, una fruta fresca de cosecha debidamente empacada.	UND	20
	4.	ESTACIÓN DE TINTO/AGUA (set de cafetería)	UND	1

TRANSPORTE TERRESTRE DE MOTO CARGUEROS:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
TRANSPORTE	Transporte de los motocargueros a los municipios beneficiados	URIBE	Transporte de Motocarguero a desde Villavicencio a La Uribe - Meta (incluye cargue y descargue)	Viaje	1
		SAN CARLOS DE GUAROA	Transporte de Motocarguero desde Villavicencio a San	Viaje	1

			Carlos de Guaroa - Meta (incluye cargue y descargue)		
		PUERTO LOPEZ	Transporte de Motocarguero desde Villavicencio a Puerto López - Meta (incluye cargue y descargue)	Viaje	1
		EL DORADO	Transporte de Motocarguero desde Villavicencio a El Dorado - Meta (incluye cargue y descargue)	Viaje	1
		MESETAS	Transporte de Motocarguero desde Villavicencio a Mesetas - Meta (incluye cargue y descargue)	Viaje	1
		SAN JUAN DE ARAMA	Transporte de Motocarguero desde Villavicencio a San Juan de Arama- Meta (incluye cargue y descargue)	Viaje	1

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la póliza de cumplimiento en los actuales términos, montos y vigencias de la misma.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA MODIFICATORIA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio a los once (11) días del mes de diciembre del 2024

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

CORPORACION GRUPO LUNA
NIT: 901.391.468-8
R/L: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**
C.C. No. 1.006.858.260 de Villavicencio
Contratista

REVISO		CARGO	FIRMA
Proyecto:	Nubia Esperanza Martínez Carrillo	Abogada Oficina Contratación - CPS	